

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Abigail Molano contra Juan Pablo Ávila Luque y Jesús David Ávila Luque Rad. 110013103043201900118 00

Ingresadas las diligencias al despacho, con el escrito del apoderado actor en el que manifiesta que la parte ejecutada no dio cumplimiento a lo acordado en la audiencia del 29 de enero de 2020¹, por tanto, realizando una revisión al expediente no se observa ningún vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales por lo que el despacho emite este auto conforme lo ordena el numeral 3° del art. 468 del *Código General del Proceso*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

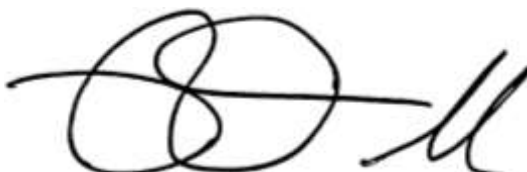
SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del C.G.P.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate del bien objeto del gravamen que se hace valer, así como de los demás que se encuentren cautelados o que posteriormente sean objeto de medida, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, para tal fin se fijan como agencias en derecho la suma de \$10.000.000.00. Por secretaria hágase la correspondiente liquidación de costas.

QUINTO: En su oportunidad y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 8, 9, 11, 14,16 y 44 del Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil y se adoptan otras disposiciones, remítase el presente expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. para lo de su competencia.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

jsbc

¹ Páginas 152 y 153 del 01Cuaderno1Hipotecario.



2

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

523a65a0d6df4f0ced520ce15dcd7d63a0338a1fb97b9f62fc8df292785ccbd4

Documento generado en 08/09/2020 05:03:54 p.m.

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .